



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el Nro. 305-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 305-2022-TCE**

Quito, D. M., 12 de octubre de 2022, a las 15h47.

PRIMERO.-

- 1.1. Correo electrónico remitido el 09 de octubre de 2022 a las 20h32 desde la dirección electrónica: guillermogonzalez333@yahoo.com al correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal: secretaria.general@tce.gob.ec con el asunto: **“Recurso Subjetivo candidaturas Santa Elena”** con (01) un archivo adjunto en formato PDF con el título: **“1 Recurso Razón de candidaturas en firme Santa Elena-signed (2)-signed.pdf”** de 255 KB de tamaño, mismo que una vez descargado corresponde a (01) un escrito constante en (07) siete páginas, suscrito electrónicamente por el señor Jorge Antonio Quispe Gonzabay y por el doctor Guillermo González Orquera, firmas que luego de su verificación en el sistema “FirmaEC 2.10.1”, son válidas.
- 1.2. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, asignó a la causa el número 305-2022-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 11 de octubre de 2022 a las 15:36:08, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.3. El expediente ingresó al Despacho el 12 de octubre de 2022 a las 08h40, en (01) un cuerpo contenido en (08) ocho fojas.

SEGUNDO.-

2.1. Una vez revisado el escrito del señor Jorge Antonio Quispe Gonzabay, este juzgador dispone que **en el plazo de (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto** cumpla con los requisitos determinados en el artículo 245.2 numerales 2, 3, 4, 5 y 7 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y artículo 6 numerales 2, 3, 4, 5 y 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral:

- Acredite en legal y debida forma la calidad en la que comparece, en consideración de que ha expresado que interviene como procurador común de la ALIANZA SOMOS ENCUENTRO POSITIVO Listas 65-69-91 de la provincia de Santa Elena, sin embargo no adjunta documentación que acredite esa condición.

Acompañe adicionalmente, copia de su cédula de ciudadanía y certificado de votación.



- **Aclare la especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y determine la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho.**
- En consideración de que en el escrito de 09 de octubre de 2022, menciona el señor Jorge Antonio Quispe Gonzabay, que la Junta Provincial Electoral de Santa Elena, ha omitido sus obligaciones y responsabilidades para emitir resoluciones motivadas para beneficiar ilegalmente a candidaturas, se ordena que: **aclare y complete los fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados; y, ratifique el tipo de medio de impugnación que pretende interponer ante este Tribunal.**
- Aclare y complete el anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos.
- Según el contenido del escrito se determina como lugar de notificación a los “miembros del Consejo Nacional Electoral” el casillero y correos electrónicos, según lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral. En este contexto y por lo señalado en el contenido de la petición, el recurrente deberá **aclarar en forma precisa el lugar donde se notificará al o los accionados o recurridos.**

2.2. La documentación requerida será entregada en forma física en este Tribunal ubicado en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y Carrillo, en la ciudad de Quito. En caso de hacerlo por medios electrónicos, remitirá el escrito con firmas electrónicas plenamente validables de todos los comparecientes. Para el efecto se enviará el escrito a las direcciones electrónicas institucionales: secretaria.general@tce.gob.ec y/o david.carrillo@tce.gob.ec

2.3. Se advierte que en caso de no cumplir con lo dispuesto en este auto, se dispondrá el archivo de la causa en atención a lo dispuesto en inciso final del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; en concordancia, con lo señalado en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

TERCERO.-

La presente causa se sustanciará y resolverá en plazos por provenir del proceso de Elecciones Seccionales de 2023 y de consejeros del CPCCS.

CUARTO.-

Notifíquese el contenido del presente auto al señor Jorge Antonio Quispe Gonzabay, en las direcciones electrónicas: guillermogonzalez333@yahoo.com / jorge_agg@msn.com / y somos.65santaelena@gmail.com . Téngase en cuenta la autorización conferida al doctor Guillermo González Orquera para que patrocine la presente causa.



Por Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, asígnesele una casilla contencioso electoral para la presente y futuras notificaciones.

QUINTO.

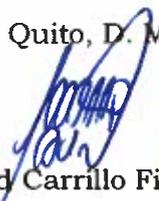
Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.-

Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Tribunal Contencioso Electoral.

Certifico.- Quito, D. M., 12 de octubre de 2022.


Mgtr. David Carrillo Fierro
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral
JDH



